



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019

Septiembre de 2019



Carrera 9 No.76-49 Pisos 3 y 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110221
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Página 1 de 98

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GAF-GD-FO-003

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	6
1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	6
1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	18
1.3. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	18
1.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO	19
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN	19
1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.	19
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	22
2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	22
2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	22
2.3 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	23
2.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	23
2.3.2 CONFLICTOS DE INTERÉS	23
2.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN	25
2.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	25
2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	26
2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME	27
2.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS	28
2.11 DEBERES DE LOS PROPONENTES	30
2.12 INFORMACION INEXACTA	30
CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	31
3.1 CRONOGRAMA	31
3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	31
3.3 AVISO DE LA CONVOCATORIA	32
3.4 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONSULTA	33

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

3.5	APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	33
3.6	MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR	33
3.6.1	SORTEO	34
3.7	MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	35
3.8	COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS	36
3.9	CIERRE PARA PRESENTAR OFERTAS	36
3.10	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	37
3.11	CRITERIOS DE DESEMPATE	38
3.12	LA ADJUDICACIÓN	40
3.13	DECLARATORIA DE DESIERTA	41
	CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS	41
4.1	CONTENIDO DE LA PROPUESTA	41
4.2	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	42
4.3	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	42
4.4	CAUSALES DE RECHAZO	42
4.5	IDIOMA	43
4.6	DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	44
4.7	REQUISITOS HABILITANTES	45
4.7.1	CAPACIDAD JURÍDICA	45
4.7.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LA PERSONA FACULTADA	48
4.7.1.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO	48
4.7.1.3	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP	49
4.7.1.4	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	51
4.7.1.5	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA	51
4.7.1.6	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	52
4.7.1.7	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	54

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

4.7.1.8 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	54
4.7.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PERSONERÍA DISTRITAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y POLICÍA NACIONAL ANTECEDENTES PENALES.	55
4.7.1.10 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC	56
4.7.2 CAPACIDAD FINANCIERA	57
4.7.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS	58
4.7.2.2 INDICADORES FINANCIEROS	58
4.7.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	60
4.7.3 CAPACIDAD TÉCNICA	62
4.7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	62
4.7.3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	63
4.7.3.2.1. PERSONAL REQUERIDO	63
4.7.3.2.2. LICENCIAS Y PERMISOS	64
 CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	 74
5.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	74
5.1.1 FACTOR DE CALIDAD – 800 PUNTOS	75
5.1.2 OFERTA ECONÓMICA – 100 PUNTOS	79
5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS	80
 CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES	 82
6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	82
6.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	82
6.3 CESIÓN DEL CONTRATO.	83
6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	83
6.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	83
6.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	93



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

6.5	GARANTIA ÚNICA	94
6.6	PLAZO DE EJECUCIÓN.	95
6.7	FORMA DE PAGO.	96
6.8	RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	97
6.9	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	97
6.10	GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.	98
6.11	TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.	98

ANEXOS

ANEXO.- MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO.- PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO.- PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO.- ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL – PERSONA JURÍDICA
ANEXO.- CONFORMACIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO.- CREACIÓN DE TERCEROS

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, presenta el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía del presente proceso.

A continuación se exponen aspectos generales relevantes para la comprensión de la necesidad, las condiciones de participación de los interesados y proponentes y el alcance del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"*, así: *"Corresponde a la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad. Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos."*

De conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo 642 de 2016 en su artículo 3º, la empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para: *"...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia,*

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto.”

El proyecto Primera Línea del metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá, para lo cual incluyó en el artículo 27 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, el programa Mejor Movilidad para todos, cuyo objetivo es “...mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por TransMilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema TransMilenio, se ampliará la red de troncales y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. En cuanto al Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la primera línea, proceso que liderará la nueva Empresa Metro de Bogotá S.A. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana.”

El artículo 62 del mencionado Acuerdo, definió como proyectos estratégicos para Bogotá, D.C., “aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de TransMilenio (...)”.

El mencionado Proyecto hace parte del Plan Maestro de Movilidad lo que permitirá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Distrital No. 309 de 2009, en relación con la implementación del SITP, que en su numeral cuarto determinó: “Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos. Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del SITP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo...”.

La PLMB es de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el documento CONPES 3677 de 2010 “Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca”, que describe la política de la Nación para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá Cundinamarca, “(...) a través de la financiación de los proyectos(...)”, documento que “recopila y

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público—SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá, y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

Para el desarrollo del objeto con el cual fue creada la Empresa y el cumplimiento de los lineamientos en materia de movilidad previstos, la Empresa debe contar con la titularidad de los inmuebles que se encuentran ubicados en la zona del trazado de la PLMB donde se construirán los edificios de acceso a estaciones, para lo cual deben adelantarse una serie de trámites prediales que permitan adquirir dichos inmuebles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y 388 de 1997 en materia de gestión predial.

El documento CONPES 3882 de 10 de enero de 2017, “Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca y declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III”, establece que: “(...) Se consideran elementos elegibles de cofinanciación por parte de la nación, aquellos elementos esenciales para desarrollar un sistema de transporte con altos estándares funcionales y operativos, y que presentan alta conexidad con el sistema, tales como los que se listan a continuación: ... Predios y su plan de reasentamientos y compensaciones respectivo...”. Dentro del Anexo B de dicho CONPES se establece que:

“...Dentro del rubro de predios serán considerados aquellos indispensables para el sistema. Lo anterior supone el máximo esfuerzo por parte de los entes territoriales, para que, en los casos en donde se requieran predios, se utilicen los mecanismos de los cuales dispone la Ley 388 de 1997 y 1682 de 2013, con el fin de disminuir el costo de los mismos. Para el caso de aspectos relacionados con la gestión predial, se consideran elegibles para el proyecto los costos asociados a la adquisición predial que cumplan los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de predios relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y edificios de acceso a estaciones. Se considerará que están relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, los predios situados a una distancia no mayor a los 10 metros, medidos desde el borde de la placa del viaducto (para el caso de la PLMB), vía férrea, carril exclusivo o del andén de la estación, hasta el punto más cercano del predio.*

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- *Los predios presentados para reconocimiento, deberán estar identificados en el trazado contenido en los estudios y diseños del proyecto, los cuales deberán estar como mínimo en condición de factibilidad. (...)” (Subrayado fuera de texto original).*

Ahora bien, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1023 del 26 de abril de 2017, estableció el procedimiento que debe surtir para el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables por parte de la Nación y de los aportes en especie, de conformidad con los lineamientos planteados en el Documento CONPES 3882 de 2017, dentro de los cuales se encuentran los insumos para la gestión predial, teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar hace parte de dichos insumos, es pertinente considerarlos como elemento cofinanciable por parte de la Nación.

De acuerdo con lo previsto en el documento CONPES 3900 de 2017, una vez el Distrito Capital cumpla con los requisitos a nivel de factibilidad de las troncales alimentadoras de la PLMB (en adelante las “Troncales”), las Partes adelantarán los trámites pertinentes para la declaratoria de importancia estratégica de este componente del sistema con el fin de optar por los recursos de la Nación para la cofinanciación de las Troncales, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para estos efectos, las Partes podrán suscribir las modificaciones respectivas a este Convenio.

Mediante el Decreto 318 del 16 de julio de 2017 *“Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 577 de 2013, 425 de 2014 de Anuncio del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 136 de 2015, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, y se dictan otras disposiciones”,* modificado mediante el Decreto 634 del 21 de noviembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 318 de 2017, con el objeto de integrar al anuncio del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller.”* La Empresa Metro de Bogotá cuenta con anuncio del proyecto lo que le permite realizar ofertas de compra de los inmuebles necesarios para la construcción de la PLMB en lo relacionado a *vías indispensables, patios, talleres y edificios de acceso a estaciones.*

El 9 de noviembre del año 2017, se suscribió el Convenio de Cofinanciación para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá, entre La Nación,

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá, a través del Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Movilidad, y también por la Empresa Metro de Bogotá S.A. El objeto del Convenio se estableció de la siguiente manera:

“El presente Convenio tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (en adelante “PLMB” o el “Proyecto”). Para efectos del presente Convenio, los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los “Componentes Elegibles”), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento”.

El Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales con los recursos del convenio que se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista los grupos a los que pertenecen los componentes cofinanciables de la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se describen:

Grupos:

1. Obras Civiles - Viaducto y Patio Taller
2. Sistemas ferroviarios y Material Rodante
3. Traslado anticipado de redes de SSPP
4. Gestión Social y Predial
5. Interventoría y PMO

En el mismo Anexo se describen los componentes de la siguiente manera:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
<i>“Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos</i>	Son el costo de los terrenos e inmuebles necesarios, así como la gestión social y	Conjunto de actividades para gestionar	La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Reasentamiento, así como los de

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
<i>respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017.</i>	predial para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del sistema, cuando estos no se financien en un esquema de concesión donde este componente se remunere a través de la tarifa. Incluye los costos respectivos de diagnóstico, elaboración e implementación de los planes de reasentamientos y compensaciones requeridas para la ejecución del proyecto.	la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean requeridos para la implementación del Sistema	Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> •Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación) •Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. Incluye registros topográficos. •Estudio de títulos. •Avalúos de predios y ajustes. •Compensaciones y/o Reconocimientos económicos. •Demoliciones, transporte y disposición de escombros. •Cerramiento y vigilancia de los lotes.

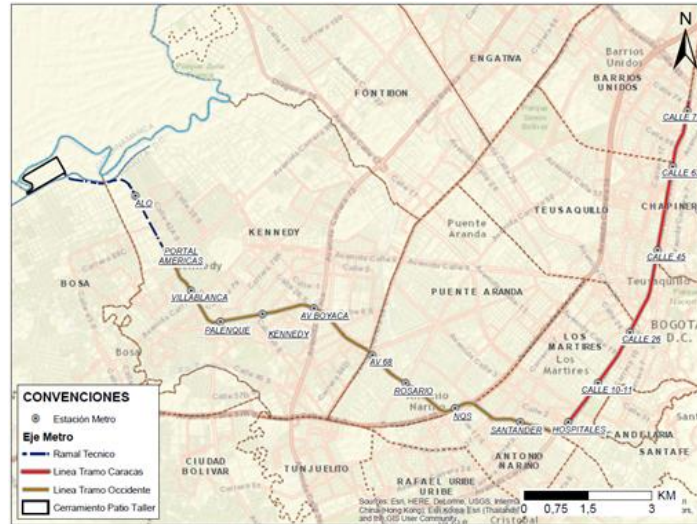
De acuerdo con el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la Empresa Metro identificó dos tramos en los cuales se puede dividir el viaducto de acuerdo con la ubicación de las estaciones:

- a) Tramo Sur: comprendido entre las inmediaciones del Corzo, en la localidad de Bosa, sitio donde se ubicará el Patio Taller, hasta la calle primera con Avenida Caracas.
- b) Tramo Oriental: comprendido entre la Avenida Caracas con calle primera y la calle 76.

Como se evidencia en la siguiente ilustración:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.



GRÁFICA 1: LOCALIZACIÓN GENERAL PLMB - Fuente: elaboración propia

En el marco de la gestión predial que debe adelantar **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, se identificó que para construcción de la PLMB se requiere un total de 1441 inmuebles distribuidos a lo largo del trazado, los cuales fueron previamente identificados de acuerdo los componentes de *vías indispensables, patios, talleres y edificios de acceso a estaciones*, como se muestra en la tabla No. 1:

GRUPO PREDIAL	NÚMERO DE PREDIOS
1 PATIO TALLER	80
2 RAMAL TÉCNICO	13
3 VIADUCTO	191
5 SUBESTACION ELECTRICA EXISTENTE	4
4 EDIFICIOS ACCESO A ESTACIONES	1153
TOTAL GENERAL	1441

Tabla 1: Universo de predios PLMB

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

En este sentido, la Empresa Metro de Bogotá conforme a la prioridad para la ejecución del proyecto dentro del proceso de adquisición predial, identificó los inmuebles por grupos y los distribuyó de la siguiente manera:

a) Un grupo de ciento veintiún (121) inmuebles que se ubican en las curvas del viaducto y hacen parte de vías indispensables de la PLMB, los cuales son gestionados actualmente por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en virtud del Anexo Técnico Específico No.1 suscrito en el marco del Convenio Interadministrativo Marco No 1021 del 2017, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones.”*

b) Un grupo de trescientos dos (302) inmuebles ubicados en vías indispensables y edificios de acceso a estaciones, los cuales se estima sean gestionados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a fin de que dicha Entidad contribuya con la gestión socio predial que permita adquirir dichos inmuebles.

c) Un grupo de mil dieciocho (1018) inmuebles ubicados en patio taller, vías indispensables, subestación eléctrica y edificios de accesos a estaciones, los cuales están siendo gestionados directamente por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, y que están conformados, por ciento quince (115) inmuebles públicos y novecientos tres (903) inmuebles particulares. Los inmuebles particulares se encuentran distribuidos en quinientas diecisiete (517) estructuras, integrados por:

- ❖ Cuatrocientos veintiún (421) inmuebles privados, sometidas al régimen de propiedad horizontal (PH), integrada por treinta y cinco (35) estructuras.
- ❖ Cuatrocientas ochenta y dos (482) inmuebles que no están constituidas con régimen de Propiedad Horizontal (NPH), y que están distribuidas en un número igual de estructuras.

Por consiguiente, en relación con la necesidad que tiene **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** de salvaguardar a través del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada los inmuebles o estructuras sobre los cuales realizará directamente la gestión predial, se tiene que:

I. Para los Inmueble públicos, solo serán objeto de vigilancia y seguridad privada, ochenta cuatro (84) inmuebles, a partir del mes de noviembre de 2019 y hasta el

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

mes de junio de 2020, fecha esta última en la cual se tiene estimado por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** entregarlos directamente al concesionario, y los treinta y un (31) inmuebles restantes, se estima ser entregados directamente al Concesionario hasta en el año 2020, conforme al cronograma de entrega de predios del Apéndice Técnico 12 -predios Primera Línea del Metro de Bogotá de la Licitación Pública internacional No.GT-LPI-001-2018.

II. Para los cuatrocientos veintiún (421) inmuebles privados, sometidas al régimen de propiedad horizontal (PH), se estima por LA EMPRESA METRO DE BOGOTA que para el año 2019 y hasta junio del año 2020, debe ser vigilados solo ciento catorce (114) inmuebles, distribuidos en veintiún (21)1 estructuras, los cuales no cuentan con servicios de administración ni vigilancia. Esta proyección se realizó según recibo de los inmuebles que tiene estimado por LA EMPRESA METRO DE BOGOTA-EMB, conforme las promesas de compraventa que se han suscrito a la fecha, así como las que se proyectan suscribir.

Y respecto de los trescientos siete (307) inmuebles privados restantes, se proyecta por LA EMPRESA METRO DE BOGOTA ser recibidos solo hasta el año 2020, pues serán ingresados directamente al contrato de obra que pretende suscribir por LA EMPRESA METRO DE BOGOTA -EMB, el cual tendrá como fin la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los inmuebles adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá, en atención a que dichos inmuebles cuentan con el servicio de administración que incluye dentro de su cuota el pago de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, estos inmuebles una vez sean demolidos serán entregado por LA EMPRESA METRO DE BOGOTA -EMB al Concesionario2.

III. Para los cuatrocientas ochenta y dos (482) inmuebles privados, NO sometidos en régimen de Propiedad Horizontal (NPH), los mismos no serán objeto de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que, se estima por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** ser recibidos a partir del año 2020, y por consiguiente serán ingresados al contrato de obra que pretende suscribir por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA**, el cual tendrá como fin la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de los

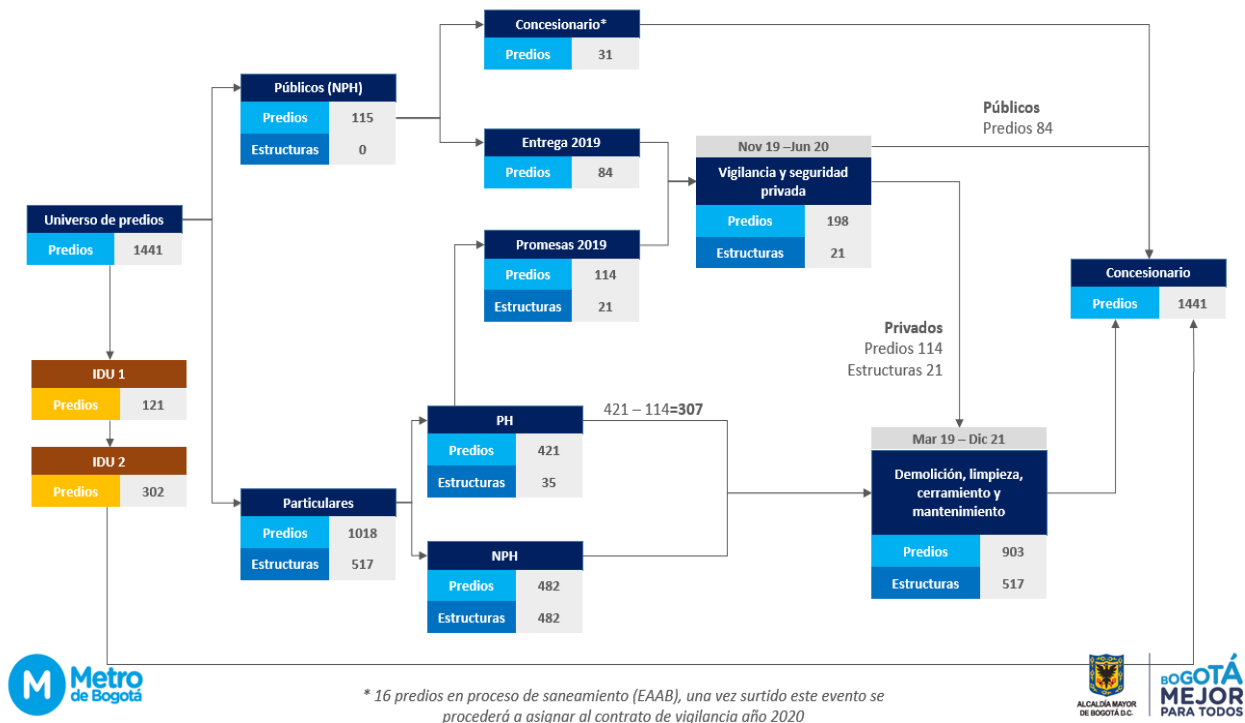
**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

inmuebles adquiridos por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, requeridos para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Sin embargo, el servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** en las estructuras e inmuebles (predios) que se indica en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso de selección, podrá modificarse en cualquier momento de acuerdo con las necesidades de la Empresa, comprendidos en el universo de mil dieciocho (1018) inmuebles (predios) que están dentro del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, y que se señalaron en el inciso anterior.

Lo anterior, conforme cuadro que se relaciona a continuación:



**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Ahora bien, es importante anotar que, el proceso de adquisición de suelo puede darse ya sea a través de mecanismos de enajenación voluntaria (firma de promesa de compraventa y protocolización de escrituras públicas) o procesos de expropiación administrativa, por lo cual cabe precisar que cualquiera de los dos circunstancias, garantiza la entrega del suelo a la Empresa Metro de Bogotá, por lo que el recibo de estructuras¹ o inmuebles² aquí proyectada está bajo el estimado de un escenario de enajenación voluntaria, sin que el mecanismo que se utilice por la Empresa mute la necesidad de vigilancia y seguridad privada para las estructuras o inmuebles, en atención a que en cualquiera de los dos mecanismos jurídicos, se requerirá este servicio, con más premura en uno que en otro.

Conviene subrayar que, la necesidad de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** de adelantar un proceso de selección de contratista, para que preste el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentra fundamentada en el recibo por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** de las estructuras e inmuebles que está adquiriendo directamente, según lo explicado anteriormente, y en el marco de la obligación que tiene la Empresa de velar por la adecuada vigilancia y custodia de los mismos, hasta la firma con el Concesionario del Acta de Puesta a Disposición de Inmuebles, toda vez que, desde el momento del recibo de inmuebles por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA**, nace la responsabilidad para la Entidad de custodiarlos de forma tal que:

- I. Se genere seguridad para la comunidad circundante.
- II. Se evite actos de perturbación a la posesión.
- III. Se evite su desmantelamiento.
- IV. Se eviten actos de vandalismo.
- V. Se evite el depósito de escombros o residuos sólidos en los inmuebles.

Por tanto, con el fin de precaver que **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** incurra en algún tipo de responsabilidad extracontractual, con la comunidad en general, o contractual frente al concesionario a quien se le debe entregar para su disponibilidad los inmuebles con cerramiento, sin ocupantes y

¹ **Estructuras:** En construcción, es el nombre que recibe el conjunto de elementos, unidos, ensamblados o conectados entre sí, que tienen la función de recibir cargas, soportar esfuerzos y transmitir esas cargas al suelo, garantizando así la función estático - resistente de la construcción.

² **Inmueble o predio:** Terreno o lote individualizado o área privada, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

demolidos, en cualquier momento posterior a la fecha de inicio del contrato de concesión y hasta las fechas máximas señaladas en las tablas 3 y 4 del Apéndice Técnico 12 *“Predios Primera Línea del Metro de Bogotá”* del Contrato de Concesión, se hace necesario contratar por parte de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ a una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que preste este servicio para los inmuebles a cargo de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** que están destinados para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá, para así poder mantenerlos libres de cualquier ocupación o actos ilegal que obstaculice la finalidad para la cual fueron adquiridos, evitar detrimentos patrimoniales futuros, y procurar preservar la seguridad y salubridad pública.

Aunado a lo anterior, el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *“Código Único Disciplinario”* indica que son deberes de todo servidor público: *“22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*.

Así mismo, la Empresa Metro de Bogotá S.A. en su Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2019 modificó el capítulo II del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2016 denominado-Estructura y Funciones de las dependencias -de la Empresa Metro de Bogotá S.A, en donde se destaca, entre otras, la siguiente función asignada a la Subgerencia de Gestión del Suelo:

“... c) Planear, procedimentar, desarrollar y controlar las actividades necesarias para la adquisición del suelo requerido en la construcción de las líneas del metro, para la generación de nuevo espacio público conexo al metro, y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios y lineamientos establecidos

e) Planear las acciones necesarias para que el proceso de gestión socio predial se desarrolle en los tiempos requeridos y programados y así garantizar el desarrollo de las obras tanto para la PLMB como para los proyectos urbanísticos futuros de iniciativa de la EMB

l) Planear junto con la Gerencia Técnica, las acciones necesarias para garantizar que el proceso de gestión predial se desarrolle en los tiempos requeridos para garantizar el desarrollo de las obras (...).”

En cumplimiento de la función antes mencionada, corresponde a la Subgerencia de Gestión del Suelo estructurar los procesos de selección relacionados con la gestión socio predial de los inmuebles requeridos para la construcción y operación del proyecto Primera Línea de Metro de

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Bogotá, de acuerdo a las necesidades presentadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en este caso el proceso de Vigilancia y Seguridad Privada para las vigencias fiscales del año 2019 y 2020 respecto de las estructuras o inmuebles adquiridos para la construcción y operación del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, y sobre los cuales está realizando la gestión predial directamente **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.

Por otra parte, conforme lo señala el Decreto distrital 662 de 2018 y la Circular SDH 9 de 2018, el Consejo de Gobierno Distrital de Bogotá con Acta No.76 de fecha 16 de mayo de 2019, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos bajo los cuales se había procedido a la declaratoria de importancia estratégica del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá-Tramo I en sesión del 29 de junio de 2018, decidió por unanimidad actualizar su declaratoria de importancia estratégica manteniéndola vigente.

En conclusión, se requiere adelantar por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB** un proceso de selección de contratistas para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las estructuras o inmuebles que se reciban por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** para el año 2019 y hasta junio del 2020.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestar el servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos en la construcción de las estaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto Primera Línea de Metro De Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia Seguridad
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

CLASES	15	Servicios de guardias
PRODUCTOS	00	No aplica
Código UNSPSC 92121500 concepto: Servicios de guardias		

1.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO

El presente proceso de selección contempla Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad de vigilancia física, con las características señalada en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente documento.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$655.605.486)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminados de la siguiente forma:

- a) Para la vigencia fiscal 2019 la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$98.803.273)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01248 de fecha 12 de septiembre de 2019, rubro 334011502180000000000-7501 Primera Línea de Metro de Bogotá.
- b) La suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$556.802.213)**, soportado presupuestalmente en la autorización del cupo de vigencias futuras ordinarias para el año 2020 del presupuesto de gastos de inversión de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** dada por el Consejo Superior de Política Fiscal Distrital-CONFIS aprobadas en sesión No.15 celebrada el 27 de agosto de 2019, y comunicada a la Entidad mediante oficio con radicado inicial 1-2019-58227 de fecha 2019-09-03 y radicado de Secretaria de Planeación No. 2-2019-58759.

1.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Régimen Jurídico

El presente proceso de contratación y el contrato que del él se derive le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen este tipo de contrato.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Modalidad de Selección

En consideración a las características del objeto a contratar y la cuantía del presente proceso de selección, la modalidad de contratación es Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b, numeral segundo, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el Presupuesto de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, la menor cuantía establecida para la presente vigencia es hasta la suma de \$828.116.000. Conforme lo señala la norma ante citada así:

“De las modalidades de selección. La escogencia del proponente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. Las Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. (...)”.

Adicionalmente, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será adelantado por la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en el proceso identificado bajo el número **GDI-SAMC-003-2019**, y en físico, en la Gerencia de Contratación de la EMB ubicada en la Carrera 9 No. 76-49 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras en las condiciones del artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994³; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, los cuales deberán estar debidamente registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappregistroproveedorv6.pdf

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappproponentepluralproveedorv5.pdf

³ Conforme lo señala el artículo 12 del Decreto nacional 356 de 1994, los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

2.3 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

2.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMB.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

Finalmente, para participar en el presente proceso, los interesados deberán tener en cuenta las incompatibilidades establecidas para los servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la Circular Externa No. 032 del 12 de noviembre de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3.2 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la EMB, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EMB.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Para efectos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés, manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés, también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo de Carta de Presentación de la Propuesta**.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

2.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La **EMB** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este complemento, el pliego electrónico, los Anexos y/o Formatos que lo acompañan, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se registrará por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el*

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones, y en www.metrodebogota.gov.co lo cual orienta la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta que los proponentes apoyan la acción del Estado Colombiano, y particularmente de la **EMB**, para fortalecer la transparencia y la rendición pública de cuentas, deben asumir explícitamente los compromisos, estipulados en el **Anexo Compromiso Anticorrupción**, que deben allegar con su propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la EMB, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de cualquiera de los siguientes medios:

Página Web: www.anticorrupción.gov.co

Correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm

Línea Directa: (57-1) 587 0555

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633

Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia

Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Lo anterior, sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
- 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.”*

De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente en su portal web, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, para el año 2018 corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (377'079.000), el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, siendo que el presupuesto oficial del presente proceso (**SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE - \$ 655.605.486**), se encuentra por encima del indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO se podrá limitar a Mipymes.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

2.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, EMB convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas, cuya información se encuentra a disposición en medio físico en la Gerencia de Contratación de EMB y en medio electrónico en el SECOP II en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado bajo el número **GDI-SAMC-003-2019**.

2.9 MENCIÓN DE SI EMB Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 2011, en la cual manifestó:

“ (...) En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, “una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración”[75]. Con ello el

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (...).

*“(…) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, **que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana**, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (...).”*

2.10 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y/o formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el respectivo documento

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

CONPES 3714 de 2011, en los estudios y documentos previos, así como en la minuta del contrato que se llegare a suscribir. Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

2.11 DEBERES DE LOS PROPONENTES

- En las audiencias (en caso de que aplique) los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el presente proceso de selección y con las propuestas.
- En las audiencias (en caso de que aplique) los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les fuere otorgado; y en consecuencia aceptan acatar las decisiones de EMB.
- Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás oferentes así como frente a EMB. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso o la decisión de adjudicación de EMB.
- Los proponentes se abstendrán, igualmente, de controvertir las consideraciones de los demás oferentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de EMB para corroborar tales afirmaciones.
- Los proponentes aceptan recibir notificaciones personales por correo electrónico a los correos informados y/o en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del CPACA.

2.12 INFORMACION INEXACTA

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

EMB se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando a criterio de EMB exista algún tipo de inconsistencia relevante, con el objeto de garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante EMB para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.1 CRONOGRAMA

Se encuentra descrito en la plataforma SECOP II.

3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedorv4.pdf

No se tendrán en cuenta las observaciones que el Proveedor envíe a través de la sección de mensajes

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico (ana.marino@metrodebogota.gov.co) durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En caso de indisponibilidad aplicar la guía publicada por Colombia compra en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

3.3 AVISO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EMB se publicará con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.metrodebogota.gov.co, un aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

3.4 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONSULTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica en el SECOP II y en la página web de EMB, y estará a disposición de los interesados por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas conforme lo señalado en el cronograma del proceso.

EMB dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme lo indica el cronograma. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas y en el evento en que EMB lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones a que haya lugar en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.5 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, EMB expedirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma. El acto de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y presentar su manifestación de interés al proceso de contratación.

3.6 MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo DEBERÁN manifestar su interés, por intermedio de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II (PROVEEDORES INTERESADOS).

Para realizar la manifestación de interés, los proponentes deben tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcmanifestacioninteresproveedorv5.pdf

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. La EMB no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la manifestación de interés.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones, la entidad declarará desierto el proceso.

3.6.1 SORTEO

Con base en el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, si una vez cumplida la etapa para la presentación de manifestaciones, el número de posibles oferentes es superior a diez (10), la EMB podrá hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados.

Dicho sorteo se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el SECOP II para el sorteo, en audiencia pública que será llevada a cabo en las instalaciones de la EMB y de su desarrollo se levantará un acta.

El sorteo se realizará mediante la modalidad de balotas, las cuales se introducirán en un sobre cerrado, en un número igual al de personas que manifestaron interés en participar dentro del plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones.

Cada interesado asistente procederá a retirar una balota, de acuerdo con el orden en el cual se recibió en el SECOP II la manifestación de interés. Serán favorecidos en el sorteo y por lo tanto podrán presentar ofertas, aquellos interesados que hayan sacado las balotas numeradas del 1 al 10.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

No será obligatoria la asistencia de los interesados y el sorteo se realizará con los asistentes.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), la EMB procederá a adelantar el proceso de selección con todos ellos.

3.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de EMB dentro del término previsto para tal efecto.

Las fechas límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. EMB contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por EMB.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen, y los proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, EMB sólo contestará las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este Pliego, no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de EMB.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual EMB podrá:

- i) Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- ii) Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
- iii) Publicar adendas en días hábiles, *entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.*

Las adendas así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.8 COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS

EMB designará un comité evaluador conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y aplicar los criterios de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

3.9 CIERRE PARA PRESENTAR OFERTAS

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

La apertura del Sobre se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

3.10 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los requisitos habilitantes permitirán verificar la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, de Experiencia Mínima y los Requisitos Técnicos, con que cuenta el proponente y por tanto, conducirá a determinar si el proponente es hábil o no para continuar con el proceso.

El Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones modificado por sus adendas, una vez se realice el cierre del proceso y preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, según el cual:

“(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes no será tomada en cuenta para la aplicación de los criterios de evaluación o puntaje.

La subsanación de los documentos solicitados por la EMB, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el *Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente, se entiende que hay empate: “...cuando obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar las reglas establecidas en los pliegos de condiciones; ...”. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la EMB aplicará las siguientes reglas de desempate:

“(…)”

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
2. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
5. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

(a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;

(b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y,

(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.*

7. *Utilizar un método aleatorio.”*

NOTA:

1. En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6, y no en el numeral 5.
2. Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 descritos anteriormente.
3. **Método aleatorio:** El método aleatorio que utilizará la EMB para seleccionar al proponente si luego de agotadas las reglas de desempate antes transcritas el empate persiste, será el sorteo por balotas, evento en el cual será adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente cuya balota tenga el número más alto. El sorteo se realizará mediante audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio SECOP II del proceso; dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este indique. El orden para escoger la balota será el de la presentación de ofertas.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en SECOP II.

4. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados **HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.**

3.12 LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la EMB puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones.

La adjudicación podrá ser suspendida o prorrogada por la EMB, lo cual se informará oportunamente a través del portal de contratación pública SECOP II.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de EMB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, EMB podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

- Cuando no se presenten manifestaciones de interés.
- Cuando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.
- Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta electrónica contendrá la acreditación de los requisitos habilitantes del proponente y de evaluación o puntaje, la oferta técnica y económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje del proponente se describirán más adelante, pero se precisa respecto de la oferta técnica y económica, lo siguiente:

4.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EMB sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega de manera oficial en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, razón por la cual no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes.

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de NOVENTA (90 DÍAS contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca EMB cuando ello se requiera como consecuencia de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una oferta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego, que no sean susceptibles de subsanación, (parágrafo Art. 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
- Cuando el proponente no subsane el incumplimiento de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- Cuando la oferta económica sea de valor artificialmente bajo.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la normatividad vigente.
- Cuando el proponente presente varias propuestas para este mismo proceso, por interpuesta persona o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a EMB.
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- En ningún caso podrán presentar más de una propuesta para el presente proceso las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. EMB rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
- No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- Las demás establecidas en el presente documento.

4.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. En consecuencia, la Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, “(...) *Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y*

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (...)”.

4.6 DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los documentos que se aporten en este proceso, que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas nacionales no requieren de autenticación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, salvo por lo establecido para los documentos públicos otorgados en el exterior y para los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público.

Ahora bien, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:

“Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente”.

4.7 REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa Metro de Bogotá S.A. verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

Adicionalmente, se verificarán los REQUISITOS TÉCNICOS.

Estos son los requisitos que habilitan al proponente para continuar en el proceso y para que le puedan ser aplicados los criterios de evaluación y calificación.

4.7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar, no habilitar o rechazar la

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

propuesta y, en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras en las condiciones del artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994⁴; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple, o, No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Para efectos de la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, tanto los socios como representantes legales y directivos de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada que estén interesadas en participar, deben observar y cumplir lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la aplicación de las incompatibilidades señaladas en las normas que regulan la promoción de las competencias y prácticas comerciales restrictivas, en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 5 de 1947, el artículo 5 de la Ley 155 de 1959, el artículo 12 del Decreto Ley 1994 y demás normas concordantes, conforme lo indicado en la Circular Externa 032 del 12 de noviembre de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

Las incompatibilidades para los servicios de vigilancia y seguridad privada, en quien además de ostentar la calidad de socio de una sociedad cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y

⁴ Conforme lo señala el artículo 12 del Decreto nacional 356 de 1994, los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

seguridad privada, ejerza cargo directivo o de representante legal en otras sociedades competidoras, se dan de manera específica para cada uno de los siguientes casos:

- a. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en otra empresa que preste los mismos servicios.
- b. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas, en otra empresa que preste los mismos servicios.
- c. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en una empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas y viceversa.
- d. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y viceversa.
- e. Socios de empresas de vigilancia y seguridad privada con armas, en cooperativas de vigilancia y seguridad privada sin armas y viceversa.
- f. Socios de empresas y asociados de cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, en transportadoras de valores cuando las primeras tengan autorizada la modalidad de transporte de valores y viceversa.
- g. Socios de empresas y asociados de cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tenga la modalidad conexa de consultoría, asesoría e investigación, en una empresa consultora asesora e investigadora en seguridad privada y viceversa.
- h. Socios o accionistas de transportadoras de valores, en otra empresa en que preste los mismos servicios.
- i. Socios de empresas consultoras, asesoras e investigadoras, en otra empresa que preste los mismos servicios.
- j. Socios de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en otra empresa que preste los mismos servicios.
- k. Socios de empresas blindadoras, en otras empresas que preste los mismos servicios.
- l. Socios de empresas arrendadoras de vehículos blindados, en otra empresa que presta los mismos servicios.
- m. Socios de empresas blindadoras que tengan autorizado el servicio de arrendamiento de vehículos blindados en empresas arrendadoras de vehículos y viceversa.
- n. Socios de empresas inscritas en el registro de productores, empresas comercializadoras de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada y viceversa.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Circular 032 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el presente proceso de selección, deberá realizarse en la carta de presentación de la propuesta.

Por otra parte, se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

4.7.1.1 Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que proporcione la Entidad, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento.

Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin.

4.7.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo

El proponente singular o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

sociedad futura, deberán presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas. En este documento, la EMB verificará los siguientes requisitos:

- Que el objeto social o actividad económica del proponente persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- El proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta.
- Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados anteriormente.

4.7.1.3 Registro Único de Proponentes — RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)”*.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse actualizado, vigente y en firme para el momento del cierre del proceso. Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que lo inhabiliten a contratar con el estado en los términos del artículo 90⁵ de la Ley 14747 de 2011.

⁵ **Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el proponente que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

4.7.1.4 Certificado de pago de aportes a seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

4.7.1.5 Acta de Junta de Socios o Junta Directiva

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar, junto con su propuesta, copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

4.7.1.6 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A identificada con NIT.No.901.038.962-3.
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

	<p>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</p> <p>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes junto con su respectivo número de NIT)</p> <p>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.</p>
VIGENCIA:	Igual o superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la EMB.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de Selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (**No a nombre de sus representantes legales**), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que la **EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A.**, le solicite ampliar el término de

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.7.1.7 Fotocopia del documento de identidad.

El oferente, debe allegar copia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes o del apoderado según sea el caso.

4.7.1.8 Consorcio o Unión Temporal

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato y un (1) año más.

d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la EMB.

e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

4.7.1.9 Verificación de antecedentes Personería Distrital, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional antecedentes penales.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería Distrital. Tampoco podrán tener

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

antecedentes de Policía Nacional, respecto de aquellos delitos que lo inhabilitan para contratar con el Estado.

Conforme a lo anterior, la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** consultará en la página web de la Personería, de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales del proponente y su representante legal, así como los antecedentes penales en la página web de la Policía Nacional del representante legal.

4.7.1.10 Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas –RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional De Policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

a. Compromiso Anticorrupción

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán con su propuesta el “Compromiso Anticorrupción” contenido en los documentos adjuntos al proceso.

b. Verificación de la condición de MIPYME y personal en condición de discapacidad (aplica para la

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

verificación de los criterios de desempate).

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada por el proponente en el Registro Único de Proponentes.

Ahora bien, para la acreditación del personal en condición de discapacidad, se debe allegar junto con la propuesta el certificado expedido por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y declaración irrestricta de mantener vinculado este personal durante como mínimo un lapso igual a la duración del contrato, lo anterior en caso de contar con esta condición y solo para el caso de dirimir empates de acuerdo con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. (Aplica únicamente para dirimir empates).

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y/o certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 2: Condición de Mipyme: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** la siguiente documentación:

- a. Certificación bancaria.
- b. Registro Único Tributario – RUT.
- c. Registro de Identificación Tributaria-RIT.
- d. Anexo de Creación de Terceros.

4.7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

4.7.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo por la Entidad de la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme para el año 2019, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

4.7.2.2 Indicadores Financieros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como cumple no cumple; los índices financieros se verificarán en el presente proceso de selección se establecieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos similares y referentes, la cual se tomó como referente para la determinación de siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes:

INDICADOR	CRITERIO
-----------	----------

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

a. INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual a 1.5
b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual al 50%
c. RAZON DE COBERTURA DE INTERES	mayor o igual a 1,5

a) INDICE DE LIQUIDEZ

Proponente Singular - Personas Jurídicas

Activo corriente / pasivo corriente: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Conforme a lo anterior, el proponente deberá acreditar su índice de liquidez sea mayor o igual a 1.5

Consortios y Uniones Temporales

Para el caso de los Consortios o las Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio, el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la Unión Temporal o Consorcio, y el resultado de esta medición deberá ser mayor o igual a 1.5

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Proponente Singular - Personas Jurídicas

Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, forma de pago, plazo y

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

condiciones, el proponente deberá tener un índice de endeudamiento menor o igual al 50%

Consortios y Uniones Temporales

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la cámara de comercio, la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio. El resultado de esta medición de endeudamiento deberá ser menor o igual al 50%.

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Proponente Singular Personas Jurídicas

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5. Cuando el oferente no haya tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1

Consortios y Uniones Temporales

Razón de cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por la razón de Cobertura de intereses de cada uno de ellos certificado en el RUP por la cámara de comercio, la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio. El resultado de la razón de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 1,5. Cuando el oferente o los oferentes no hayan tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1

4.7.2.3 Capacidad Organizacional

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/ patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional /activo total.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CRITERIO
a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	superior o igual al 7%
b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	superior o igual al 5%

Proponente Singular - Personas Jurídicas

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = superior o igual al 7%.

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total = superior o igual al 5%.

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

Consortios y Uniones Temporales

La capacidad financiera y capacidad organizacional de las uniones temporales y los consorcios, se

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes con cada criterio (de cada uno de los integrantes), en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

Los resultados obtenidos por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se sumarán y el **RESULTADO DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 7% EN EL CASO DE LA RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Y DEL 5% EN EL CASO DE LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO.**

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea NO HABILITADA.

4.7.3 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido por la Entidad y la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido por la Entidad, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Para lo anterior se verificará lo siguiente:

4.7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto nacional 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas. Para lo anterior, los Proponentes deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados que acrediten una experiencia mínima de **792 SMMLV** y los contratos deben estar inscritos en el RUP **obligatoriamente** en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicio:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardas de seguridad

En el caso del oferente plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EN EL FORMATO DENOMINADO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP CON LOS CUALES SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

4.7.3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La prestación del servicio se debe realizar teniendo en cuenta las siguientes características:

4.7.3.2.1. Personal Requerido

El personal de vigilancia y seguridad privada con el cual prestará el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada la Empresa de Vigilancia debe ser conforme a las condiciones y características señaladas en el ANEXO TÉCNICO. El proponente debe allegar junto con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO denominado **CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL** en el cual se compromete a **PROPORCIONAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ALLÍ SOLICITADAS.**

Para la acreditación de los requisitos solicitados a los vigilantes dentro del **ANEXO TECNICO**, el proponente adjudicatario debe allegar lo siguiente:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- Fotocopia de la o las certificaciones que acrediten experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.
- Fotocopia de la credencial vigente que lo acredite como Vigilante de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia del título de Bachiller.
- Fotocopia de los exámenes médicos para el porte de armas^[1] de fuego (Ley 1539/12 la que la modifique, complemente o derogue). Estos no sustituyen en ningún momento los exámenes médicos ocupacionales estipulados en la resolución 2346 de 2017.
- Certificado de vacunación en concordancia a la exposición al riesgo.

Nota 1: SOLAMENTE EL PROPONENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA LOS VIGILANTES EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN ESTE SENTIDO, EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la hoja de vida con LOS DOCUMENTOS SOPORTES RELACIONADOS ANTERIORMENTE, EN LOS CUALES SE ACREDITEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LOS VIGILANTES, CON EL FIN DE QUE ESTOS SEAN APROBADOS POR EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ. PARA ESTE EFECTO SE SUSCRIBIRÁ ACTA ENTRE LAS PARTES EN DONDE SE DEJE CONSTANCIA DE LO ANTERIOR.

4.7.3.2.2. Licencias y permisos

El proponente deberá acreditar la siguiente información con la presentación de la oferta:

^[1] Corte Constitucional. (17 de julio de 2013) Sentencia de Constitucionalidad C-460/2013. [MP Alberto Rojas Ríos]. *La Corte Constitucional explicó que el certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego de personas que laboran en actividades de vigilancia y seguridad privada (escultas, vigilantes, supervisores), pretende dar fe de la idoneidad de un civil para el desarrollo de su labor, lo cual supone una garantía no solamente para el trabajador sino para la comunidad que se beneficia del servicio.*”. Recuperado por <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-460-13.htm>.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

NOTA: El proponente deberá cargar los documentos soporte en la plataforma SECOP II del link del proceso, escaneados en un archivo grabado como "Documentos Técnicos Habilitantes".

a. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente debe allegar copia de la licencia de funcionamiento que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija con arma y sin arma y vigilancia móvil con arma y sin arma.

Conforme a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acerca de la territorialidad de las Licencias de funcionamiento. (Concepto Jurídico de la Supervigilancia-Memorando -7200-OAJ-216).

Dicha licencia debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso, y el proponente adjudicado se compromete a mantener vigente la licencia de funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la licencia deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la licencia no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso, deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deben allegar copia de la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la SuperVigilancia ⁶, y que ninguno de ellos

⁶ La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ningún momento prohíbe, ni puede prohibir la conformación de consorcios o uniones temporales en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes y reglamentarias, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. No obstante, debe señalarse que ninguna persona natural o jurídica puede prestar servicios de vigilancia y seguridad privada sin la respectiva licencia expedida por esta entidad y tampoco puede exceder las facultades conferidas en la respectiva autorización.

Lo anterior no quiere sino decir que, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada es legalmente viable la conformación de consorcios o uniones temporales, pero con la salvedad que todos sus integrantes deben contar con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la SuperVigilancia, y que ninguno de ellos exceda las facultades que le fueron conferidas.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

exceda las facultades que le fueron conferidas, en donde todos cumplan con las modalidades y medios solicitado en este proceso de selección, esto es en las modalidades de vigilancia fija con arma y sin arma y vigilancia móvil con arma y sin arma.

NOTA: En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito anterior, es decir que cuente con licencia para operar en la jurisdicción del Distrito Capital.

b. Equipo de Comunicaciones

El proponente debe allegar junto con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO** denominado **COMPROMISO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES** en el cual debe manifestar el tipo de sistema de comunicaciones que utilizará para la prestación del servicio. Al efecto deberá ser uno cualquiera de los medios señalados en el **ANEXO TECNICO**.

En este sentido, el proponente de conformidad con la manifestación que realice en el **ANEXO** denominado **COMPROMISO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES**, respecto del tipo de sistema de comunicaciones que utilizará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada (telefonía celular o comunicación Trunkalizada (Avantel)), deberá presentar con la propuesta los siguientes documentos:

❖ **Para TELEFONÍA CELULAR**

Para el caso de comunicación por telefonía celular deberá presentarse: **copia de los contratos correspondientes a todas y cada una de las líneas telefónicas de celular que el proponente destinará a la ejecución del contrato**, líneas que posteriormente no podrá cambiar sin autorización previa por parte de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.

En caso de los consorcios y de las uniones temporales o promesa de sociedad futura, solo deberá allegarse la documentación por parte del integrante que suministre la telefonía celular para la ejecución del contrato.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

❖ **COMUNICACIÓN TRUNKALIZADA (Avantel).**

Para el caso de comunicación Trunkalizada (Avantel) deberá presentarse: los contratos vigentes o documento que haga sus veces, con la empresa prestadora del servicio por cada equipo ofertado para la ejecución del contrato y estos no podrán cambiar posteriormente sin autorización previa de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.

En caso de los consorcios y de las uniones temporales o promesa de sociedad futura, solo deberá allegarse la documentación por parte del integrante que suministre la telefonía celular para la ejecución del contrato.

Nota 1: SOLAMENTE EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBE PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN QUE OFERTÓ EN EL ANEXO DE COMPROMISO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES, PARA ESTE EFECTO SE SUSCRIBIRÁ ACTA ENTRE LAS PARTES EN DONDE SE DEJE CONSTANCIA DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN OFERTADOS Y CON LOS CUALES PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

c. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente deberá anexar copia de la resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Dicha resolución deberá estar vigente y se mantendrá así durante el plazo de ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la copia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar los documentos indicados en este literal.

d. Certificado de paz y salvo por concepto de contribuciones.

El proponente deberá anexar copia de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente⁷ a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones en los términos del Decreto nacional 356 de 1994.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar este documento.

e. Certificado de multas y no sanciones

El proponente deberá anexar copia de certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente⁸ a la fecha de cierre del presente

⁷ CIRCULAR EXTERNA 20147000000375 del 18 de noviembre 18 de 2014 "Expedición de certificaciones" "(...) Con base en lo anterior, la superintendencia solo certificará sobre las siguientes situaciones:

— Que se encuentra en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, y

— El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años). Las certificaciones que se expidan tendrán una vigencia de noventa (90) días (...)".

⁸CIRCULAR EXTERNA 20147000000375 del 18 de noviembre 18 de 2014 "Expedición de certificaciones" "(...) Con base en lo anterior, la superintendencia solo certificará sobre las siguientes situaciones:

— Que se encuentra en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, y

— El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años). Las certificaciones que se expidan tendrán una vigencia de noventa (90) días (...)".

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

proceso de selección, en la que conste que no se encuentra con multas y sanciones al cierre del presente proceso de selección.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar este documento.

f. Certificado de afiliación a la red de apoyo

El proponente deberá anexar certificado vigente de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. o el organismo competente.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

g. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (Decreto ley 356/1994, art.11).

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia, así como que cubra los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Conforme lo señalan las normas la póliza no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberán anexar la fotocopia de la póliza.

h. Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

De acuerdo con la normatividad vigente en la materia, el proponente deberá aportar la certificación emitida por su Administradora de Riesgos Laborales – ARL en la que se evidencie el porcentaje de avance de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Trabajo de la empresa. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la mencionada la certificación. Asimismo, en caso de aplicar, el Contratista debe presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial con base en la normatividad aplicable.

Posteriormente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista debe remitir a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado en concordancia con los riesgos a los cuales se va a encontrar expuesto el personal que ejercerá las labores de vigilancia (diurno/nocturno/armado).

La clasificación del nivel del riesgo a cotizar en la ARL del personal que ejecutará labores para la EMB debe ser certificado por la Administradora de Riesgos Laborales.

i. Permiso de porte o tenencia de armas.

El proponente debe allegar junto con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO** denominado **ARMAS A OFERTAR**, en el cual debe indicar la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del salvoconducto de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato, y las cuales debe mínimo cumplir con las características señaladas en el **ANEXO TECNICO** del proceso.

Nota 1: Solamente el proponente al que se le adjudique el contrato deberá anexar copia legible de los permisos de porte o tenencia de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato. Además, deberá acompañar copia del salvoconducto de estas, los cuales deberán estar vigentes, y permanecer vigente durante la ejecución del contrato, y haber sido expedidos por la autoridad competente a nombre de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada adjudicataria, todo lo anterior, conforme a las armas relacionadas en el documento denominado ANEXO de **“ARMAS A OFERTAR”**. En el anexo de armas a ofertar, se debe indicar por el proponente, para el caso de consorcios y uniones temporales, cuál de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal es propietaria de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato.

En este sentido, el contratista debe presentar al supervisor del contrato por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, copia legible de los permisos de porte o tenencia de las

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato, acompañado de la copia del salvoconducto de estas, los cuales deberán estar vigentes, y permanecer vigente durante la ejecución del contrato, y haber sido expedidos por la autoridad competente a nombre de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada adjudicataria, todo lo anterior, conforme a las armas relacionadas en el documento denominado ANEXO de “**ARMAS A OFERTAR**”, lo anterior con el fin de que el supervisor de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** realice la verificación de las ramas ofertadas en el **ANEXO** de “**ARMAS A OFERTAR**” frente a los documentos aportados por cada arma a usar dentro del contrato. **PARA ESTE EFECTO, SE SUSCRIBIRÁ ACTA ENTRE LAS PARTES EN DONDE SE DEJE CONSTANCIA DE LO ANTERIOR.**

Nota 2: Para el caso de las uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, solo deberá allegar los documentos mencionados anteriormente, el integrante que proporcione el armamento con el cual se pretender ejecutar el contrato, conforme a lo manifestado en el ANEXO de “**ARMAS A OFERTAR**”.

j. Resolución de autorización de horas extras vigente, expedida por Ministerio de Trabajo

El proponente deberá anexar copia clara y legible de la Resolución de autorización de horas extras, expedida por Ministerio de Trabajo. Dicha resolución debe indicar la vigencia y debe aplicar a trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal. Dicha resolución deberá permanecer vigente durante el periodo de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

k. Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes

En caso de sustracción o pérdida, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y sustentados, el proponente favorecido con la adjudicación, concertará con **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, el mecanismo y proceso para obtener la restitución del valor total o parcial del bien o bienes de propiedad de la Empresa perdidos o hurtados durante la ejecución del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido efectúe el supervisor del contrato, designado por **LA EMPRESA METRO DE**

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ. Este requisito se deberá acreditar a través de la presentación y suscripción por parte del representante legal del proponente del **ANEXO** denominado **COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACION POR PERDIDA** en el cual se expresa por parte del proponente que se compromete a cumplir lo aquí solicitado en caso de ser adjudicatario.

I. Equipo Automotor para vigilancia

El proponente debe disponer mínimo de una motocicleta (1) por cada servicio móvil, esto son mínimo siete (7) motocicletas, para la supervisión de los servicios de vigilancia de los inmuebles objeto de vigilancia, las cuales deben cumplir con lo señalado para el efecto en las disposiciones que rigen la materia expedida por la autoridad competente, y conforme a las características y condiciones señaladas en el **ANEXO TECNICO** del proceso.

Conforme a lo anterior, el proponente debe allegar junto con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO** denominado **“OFRECIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR”** en el cual debe relacionar las motocicletas con las cuales ejecutará en contrato; distinguiendo número de la placa, año del modelo de la motocicleta, cilindraje y estado de funcionamiento, de cada una de las motocicletas. En el anexo de **OFRECIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR**, se debe indicar por el proponente, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuál de las empresas integrantes es propietario de las motocicletas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato.

El proponente junto con su propuesta deberá anexar:

- Copia de la tarjeta de propiedad de las motocicletas a ofertar, en donde figure como propietario de estas la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que las está ofertando.
- Copia de autorización o registro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de las motocicletas para el servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que las ofrece para la ejecución del contrato.
- Copia de los respectivos antecedentes judiciales de las motocicletas con las cuales se prestará el servicio, el cual debe estar sin antecedentes.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- Copia del correspondiente SOAT de las motocicletas a ofertar el cual debe estar vigente.
- Copia de la revisión técnico-mecánica de las motocicletas a ofertar el cual debe estar vigente conforme lo señala la Ley.

En el **ANEXO** denominado **“OFRECIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR”** el proponente se compromete a asumir todos los gastos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, SOAT vigente y demás gastos en los que se incurran por el funcionamiento de todas las motos de patrullaje, deben ser asumidos por el contratista durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Para el caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura solo deberá cumplir las condiciones de las motocicletas y allegar los documentos mencionados anteriormente, el integrante que proporcione las motocicletas con el cual se pretende ejecutar el contrato conforme a lo manifestado en el **ANEXO** denominado **“OFRECIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR”**.

Nota 2: Como quiera que el requisito habilitante de **Equipo Automotor** también tiene la condición de evaluable el mismo se podrá subsanar solo para efectos de habilitación, en este sentido, en caso de que el proponente subsane el mismo, no se podrá otorgar el puntaje señalado en el factor de evaluación del presente proceso de selección, esto en atención a lo señalado en el artículo 5⁹ de la Ley 1882 de 2018.

⁹ **ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: **ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.** (...) **PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

m. Anexo técnico contentivo de la oferta

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TECNICO**, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Para el efecto deberá diligenciar “**ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO**” el cual debe ser presentado por el oferente debidamente firmado. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En caso de que se presente una sola propuesta y esta cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones, el contrato será adjudicado al único proponente.

Las Propuestas que hayan cumplido los requisitos mínimos de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, condiciones de experiencia y técnicos, y los mínimos de cumplimiento pasarán a ser Evaluadas de acuerdo con los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	
Dispositivos de Control (300 PUNTOS)	800 PUNTOS
Equidad de género (300 PUNTOS)	
Equipo Automotor para vigilancia (200 PUNTOS)	

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

OFERTA ECONÓMICA	100 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

5.1.1 FACTOR DE CALIDAD – 800 PUNTOS

A continuación, se relaciona como se adjudicarán los 800 puntos correspondientes al criterio de calidad, teniendo en cuenta sus tres subdivisiones y las tablas de relación de puntaje para cada uno de ellos, así:

a) Dispositivos de control (300 PUNTOS)

El proponente que oferte dispositivos portátiles (lector o control de rondas) a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ – EMB**, con mínimo las características y especificaciones técnica que se describen a continuación, y conforme al número (cantidad) de instalaciones por inmueble establecidos por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA**, se le asignará el puntaje como se señala más adelante.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISPOSITIVOS DE CONTROL A OFERTAR PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Batería	Tipo	Batería de Litio mayor o igual a 3.6 V, y mayor o igual a 1150 mA. Baterías alcalinas AAA de fácil adquisición.
	Duración	500.000 lecturas o Autonomía de batería de 2 o más años.
	Tiempo de carga	3 Horas o menos.
Conexión, almacenamiento y descarga de datos	Comunicación	Puerto USB, y Cable USB (Cable GS-UL01) o GPS/GPRS.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

	Velocidad de transferencia	115.200 bps.
	Almacenamiento	16 Mb de Flash ROM.
		4MBits tipo Flash, o 30.000 registros.
		Memoria Flash.
	Plataforma de descarga	Conexión directa al PC, o Plataforma de descarga portátil resistente a caídas, golpes, etc.
Software de Administración de datos	Instalación	Software instalable en cualquier equipo de cómputo con las mínimas especificaciones técnicas en cuanto a hardware o software.
	Manejo	Debe permitir programar y obtener informes de uso.
		Interfaz de usuario amigable, de fácil manejo por el personal designado por la EMB.
Condiciones ambientales	Temperatura de trabajo	-20°C - 85°C.
	Humedad soportada	0% - 95%.
Características del dispositivo lector	Composición física	Cuerpo en aluminio y/o policarbonato. Cubierta de goma sintética y/o policarbonato y/o aluminio.
	Resistencia Física	Resistente a impactos, maltratos, grasa, agua, polvo, virutas y demás ambientes hostiles.
	Dimensiones	Menor a: 160mm x 60mm x 40mm.
	Peso	Menor a: 250gr.
Características de los Puntos de Ronda	TAG punto de ronda	145 Khz EM. Formato EMID RF.
		Material Aluminio y/o Policarbonato.
		Se deben poder montar con tornillos de acero, de tal manera que queden empotrados de forma sólida.
	Resistencia Física	Resistentes a grasa, agua, polvo, virutas y demás ambientes hostiles.
	Rango (distancia) de lectura	0 cm - 5 cm.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

NOTA 1: El proponente debe garantizar que el sistema con el cual la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada va a realizar el control y cumplimiento en los recorridos a los inmuebles objeto de vigilancia, sea un sistema de fácil acceso y que permita a la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** el acceso de forma remota, sin que implique para su ingreso algún tipo de licenciamiento que deba adquirir la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** o adquisición de un hardware o software adicional.

NOTA 2: La cantidad de puntos de control ofrecidos para hacerse acreedor del puntaje deben mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y en caso de que se deteriore o dañe un dispositivo debe ser reemplazado por uno de igual o mejor respecto de las condiciones técnicas ofertada para mantenerse siempre la cantidad, calidad y condiciones técnicas ofertada.

Así como dar a conocer y permitir el ingreso al sistema con el cual la empresa de vigilancia va a garantizar el control y cumplimiento en los recorridos a los inmuebles objeto de vigilancia, para que la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** pueda monitorear el cumplimiento de los recorridos.

LA EMPRESA METRO DE BOGOTA asignará el puntaje por **DISPOSITIVOS DE CONTROL** de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Cuando los dispositivos de control sean instalados en veintitrés (23) inmuebles o menos.	0
Cuando los dispositivos de control sean instalados entre veinticuatro (24) y treinta y cuatro (34) inmuebles.	150
Cuando los dispositivos de control sean instalados en un número mayor a treinta y cinco (35) inmuebles.	300

Para verificar lo anterior, el proponente debe allegar junto con la propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO** denominado “**DISPOSITIVOS DE CONTROL**” en el cual debe manifestar que se compromete a proporcionar para la ejecución del contrato dispositivos de control conforme a mínimo las características y especificaciones técnicas señalada en este numeral y el número(cantidad) de instalaciones por inmueble según la tabla de asignación de puntaje.

Los dispositivos de control se instalarán por parte del proponente adjudicatario que los oferte, conforme a su ofrecimiento para asignación de puntaje en los inmuebles a ser vigilados y que

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

indique **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA**. Por consiguiente, **DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO JUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTA O QUIEN ESTE DESIGNE SUSCRIBIRÁN ACTA EN DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.**

b) Equidad de género (300 PUNTOS)

El proponente que oferte personal del género femenino dentro del **PERSONAL DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con el cual se pretende ejecutar el contrato se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Cuando el personal del género femenino sea menor o igual a 2 vigilantes.	0
Cuando el personal del género femenino sea entre 3 y 6 vigilantes.	150
Cuando el personal del género femenino sea mayor a 6 vigilantes.	300

Para verificar lo anterior, el proponente debe allegar junto con la propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO** denominado “**EQUIDAD DE GENERO**” en el cual debe indicar el número de personal del género femenino que se compromete a proporcionar para la ejecución del contrato.

Por consiguiente, **DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS VIGILANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE ESTAS, VERIFICARAN Y DEJARAN CONSTANCIA EN ACTA DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERO DEL PERSONAL DEL GÉNERO FEMENINO QUE OFERTÓ Y EJECUTARÁ EL CONTRATO.**

NOTA 1: El número del personal del género femenino ofertado en la propuesta que lo hizo acreedor al puntaje deberá mantenerse completo durante la ejecución del contrato hasta su terminación.

c) Equipo Automotor para Vigilancia (200 PUNTOS)

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

El proponente que oferte para la ejecución del contrato a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ – EMB**, motocicletas con modelo año 2018 o año 2019 en adelante, y que cumplan además con las otras características y especificaciones requeridas en el **ANEXO TECNICO** para estas, se le asignará el puntaje como se señala a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
Cuando el modelo-año de todas las motocicletas a ofertar para la ejecución del contrato sea 2018	100
Cuando el modelo-año de todas las motocicletas a ofertar para la ejecución del contrato sea 2019 en adelante.	200

Para verificar lo anterior, el proponente deberá indicar en el **ANEXO** denominado “**OFRECIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR**”, el modelo año 2018 o año 2019 en adelante de las motocicletas a ofertar para la ejecución del contrato, según corresponda, y en este sentido se verificará por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** contra la copia de la tarjeta de propiedad de las respectivas motocicletas el modelo-año de estas. La copia de la tarjeta de propiedad de las motocicletas a ofertar para la ejecución del contrato deberá adjuntarse con la propuesta.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá durante toda la ejecución del contrato mantener las motocicletas ofertadas, en caso de cambio de estas deberá informar al supervisor del contrato por parte de la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** y deberá ser remplazada por una igual o de mejores caracterices a la ofrecida en la propuesta.

5.1.2 OFERTA ECONÓMICA – 100 PUNTOS

Se asignará 100 puntos a los proponentes que presenten su oferta económica en los siguientes términos:

En la sección oferta económica del cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, se deberán diligenciar las dos (2) preguntas de lista de precios, en las cuales se deberá indicar:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

En la Pregunta No. 2.1 el oferente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial del proceso, es decir la suma de **(\$655.605.486)**; toda vez que el contrato se suscribirá por este valor y será a monto agotable.

En la pregunta No. 2.2. el oferente deberá diligenciar el valor mensual de un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada “24 horas 30 días al mes medio humano con armas”, incluido gastos de administración, supervisión e IVA.

En la pregunta No. 2.3. el oferente deberá diligenciar el valor mensual de un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada “8 horas turno nocturno medio humano con armas”, incluido gastos de administración, supervisión e IVA.

El valor de las preguntas No. 2.2 y 2.3, debe ser presentado conforme a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la circular externa No. 20194000000025 del 02/01/2019, por la cual se establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2019, teniendo en cuenta la tarifa discriminada para Cooperativas y demás empresas de vigilancia.

LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ rechazará las ofertas que no se ajusten a las disposiciones contenidas en la citada circular.

NOTA. - LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, pagara los servicios de vigilancia a contratar de acuerdo con las tarifas de vigilancia establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la citada circular.

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SE OTORGARÁN CIENTO (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento;
- 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o
- 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para efectos de otorgar el puntaje por el **ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA**, los proponentes deberán señalar, en el **ANEXO** denominado **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el origen de los servicios.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de EMB.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contenida en el **ANEXO PROYECTO MINUTA DE CONTRATO**, contiene en detalle, todas las obligaciones y derechos que asumirán las partes y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

Para la aprobación del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 11 indica que: *“Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias”*.

6.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del o la Subgerente de Gestión del Suelo o quien delegue el ordenador del Gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

6.3 CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato suscrito no podrá cederse sin la aprobación previa y escrita de EMB.

6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

6.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato que se celebre, el contratista se obligará a:

1. Cumplir con todas las obligaciones que señala el Decreto 356 de 1994 y las normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren, reglamenten deroguen o en todo caso regulen la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Cumplir con las condiciones de prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y su documento complementario, la Propuesta presentada por el Contratista, los Anexos del proceso de selección, el Contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Designar un supervisor administrativo con el cual el supervisor designado por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** se comunique para organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad, actuando como enlace de primera instancia entre ésta y **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, así como para atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.
4. Recibir los inmuebles a vigilar en forma conjunta con la persona designada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y el supervisor designado por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** o la persona que él designe.
5. Cumplir lo estipulado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Manual de

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Seguimiento y Control Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **EMPRESA METRO DE BOGOTA.**

6. Recibir por parte del supervisor administrativo de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, en los inmuebles que tienen construcción, las respectivas llaves con el fin de que se verifiquen que en su interior no se encuentra ningún tipo de invasión o cualquier acto que atente contra estos bienes.
7. Programar los recorridos conforme a lo indicado por el supervisor de la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** por todos los inmuebles a vigilar, para evitar la invasión u ocupación de los inmuebles a vigilar de la **EMPRESA METRO DE BOGOTA.**
8. Disponer de planillas de seguimiento para la firma de cada vigilante, donde quede constancia del ingreso de los vigilantes a cada uno de los inmuebles objeto de vigilancia conforme al recorrido realizado a los inmuebles, las planillas deben reposar en cada inmueble, y el formato de planilla será entregado por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** el día de la suscripción del acta de inicio.
9. Realizar mínimo un (1) recorrido en los inmuebles objeto de vigilancia en cada una de las jornadas (diurna y nocturna) para el servicio de vigilancia móvil.
10. Evitar que se boten basuras y escombros en los inmuebles que se han determinado como áreas a vigilar.
11. Establecer los mecanismos y controles necesarios para garantizar la seguridad en los inmuebles a vigilar.
12. Comunicar cualquier tipo de novedad a la Central de operaciones de la Empresa de Vigilancia y al supervisor designado por la **EMPRESA METRO DE BOGOTA.**
13. Solicitar intervención de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en caso de requerirse.
14. Evitar el ingreso de personas y materiales a los inmuebles a vigilar, que no se encuentren autorizados por el Supervisor de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- 15.** Estar atentos a cualquier movimiento que genere sospecha y ante cualquier novedad que represente amenaza de cualquier tipo, especialmente invasión, informar inmediatamente a la Central de Operaciones de la Compañía Contratista, así como a la Policía Nacional.
- 16.** Reportar al supervisor de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** de manera oportuna y en forma extraordinaria, cualquier circunstancia anómala que suceda dentro de los inmuebles, a más tardar dentro de las DOCE (12) horas siguientes al acaecimiento del hecho, con el fin de que **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** evalúe las medidas ejecutadas hasta el momento por el Contratista. Este reporte extraordinario debe hacerse por escrito entregado al supervisor de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**. Adicional a esto, el supervisor administrativo de la empresa de vigilancia está en la obligación de solicitar refuerzo a la Alcaldía Local con el fin de que le presten apoyo policivo cuando se presenten invasiones o perturbaciones y poner los respectivos denuncios por cualquier circunstancia anómala que pueda suceder en los inmuebles que se encuentren en vigilancia, sin necesidad de recurrir al supervisor o **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** para solucionar estos inconvenientes. El plazo para realizar los trámites ante la Alcaldía será como máximo, antes de las 24 horas siguientes al incidente. El Contratista será responsable de cualquier invasión o perturbación que se presente, si pasadas las 24 horas no ha realizado los trámites anteriormente mencionados. Así mismo, el Contratista deberá ejercer un control estricto a los lotes en custodia, tendientes a garantizar que terceros depositen en los mismos cualquier tipo de escombros o residuos sólidos. En estos eventos, deberá proceder en los mismos términos como si se tratara de perturbación, tal es el caso del inicio de las respectivas acciones legales y administrativas.
- 17.** Entregar a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** dentro del primer informe mensual un informe inicial donde se establezca el estado actual de los inmuebles a vigilar (construido, demolido, lote, enmalezado, con o sin cerramiento, para limpieza, en buen estado de mantenimiento) y las observaciones que **EL CONTRATISTA** estime convenientes, este informe se requiere para tramitar el primer pago.
- 18.** Presentar a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** informe mensual que contenga como mínimo:

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

a. Los recorridos de acuerdo con lo establecido por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, donde consten las novedades ocurridas en los inmuebles, anexando las marcaciones realizadas durante la semana. Cuando ocurran actos de perturbación, estos informes deberán contener un detalle pormenorizado de lo sucedido y así mismo, se deberá anexar copia de las acciones adelantadas, tendientes a subsanar la situación.

b. Informe de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe contener mínimo los siguiente:

- i) Descripción de actividades ejecutadas en el período con su soporte respectivo.
- ii) Adjuntar el listado de vigilantes vigentes en el período.
- iii) Adjuntar conceptos médicos ocupacionales de ingreso del personal nuevo del período del informe.
- iv) Concepto médico porte armas para los vigilantes armados en caso de ingreso de personal nuevo en el período del informe.
- v) Certificado de vacunación en concordancia a los riesgos (si aplica) en caso de ingreso de personal nuevo en el período del informe.
- vi) Adjuntar capacitación de inducción en caso de ingreso de personal nuevo en el período del informe.
- vii) Adjuntar formato de notificación de riesgos en caso de ingreso de personal nuevo en el período del informe.
- viii) Adjuntar soporte de pagos de salarios.
- ix) Relación de accidentes de trabajo con los soportes reglados en la legislación vigente si a ello hubiere a lugar.
- x) Soportes de las capacitaciones programadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- xi) Soporte de capacitación de riesgo público y manejo vial según el cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Vigilancia.
- xii) Soporte que evidencien la ejecución de las actividades programadas en el cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Vigilancia.
- xiii) Adjuntar soportes de la implementación del programa de mantenimiento y operación del equipo automotor.
- xiv) En caso de uso de pesticidas y/o plaguicidas para el control de plagas, deberá adjuntar lo

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

solicitado en el **ANEXO TECNICO**.

- xv) Los formatos de reporte de la Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el Manual de Seguimiento y Control Ambiental de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.

19. Radicar en **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de corte de presentación del informe cada informe mensual.

20. Entregar a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** al vencimiento de plazo de ejecución del contrato dentro del informe final de la ejecución del contrato un informe final donde se establezca el estado actual de los inmuebles vigilados (construido, demolido, lote, enmalezado, con o sin cerramiento, para limpieza, en buen estado de mantenimiento) y las observaciones que **EL CONTRATISTA** estime convenientes, este informe se requiere para tramitar el último pago.

21. Presentar al finalizar el plazo de ejecución del contrato un informe final de que incluya como mínimo:

a. Relación de obligaciones específicas y generales, señalado para cada una la o las actividades realizada durante la ejecución del contrato para el cumplimiento de cada obligación, así como los anexos que soporten cada actividad realizada en las obligaciones (específicas y generales). En cuanto a los vigilantes que prestaron los servicios durante la ejecución del contrato, se deberá entregar una relación que, discriminando nombre, número de cédula, periodo en el cual prestó los servicios como vigilante durante la ejecución del contrato.

b. Informe de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe contener mínimo lo siguiente:

- i) Realizar el cierre de la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas en relación con la Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ii) Realizar el cierre de las actividades programadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- iii) Adjuntar consolidado de los formatos del Manual de Seguimiento y Control Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.
- iv) Adjuntar consolidado de los formatos del Manual de Seguimiento y Control Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.
- v) Adjuntar certificación emitida por personal competente donde conste que a la fecha no cursa reclamaciones ni demandas por falta de pagos por concepto laboral, honorarios, prestaciones sociales y seguridad social y parafiscales de la totalidad del personal reportado en cada uno de los informes mensuales.
- vi) Adjuntar certificación emitida por la ARL donde se evidencie el cierre de la accidentalidad acaecida durante la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.
- vii) Adjuntar la certificación emitida por la Administradora de Riesgos donde se evidencie el estado de paz y salvo respecto de la accidentalidad durante la ejecución del contrato.

22.Entregar a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** los informes mensuales y final, en dos (2) copias digitales (en PDF y/o PowerPoint y/o Word y/o Excel, entre otros) y una (1) copia en físico, adjuntando todos los soportes en versión digital y aquellos documentos que se requieran en físico u original.

23.Atender en caso de presentarse observaciones por parte de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** a los informes mensuales y final, las observaciones a que hubiere lugar, para lo cual contará con diez (10) días calendarios, para su correspondiente ajuste, y **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** revisará y validará los pres realizados

24.Realizar con la persona que designe **EL CONTRATISTA** en conjunto con **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, como mínimo, una visita mensual de verificación a cada uno de los inmuebles entregados para vigilancia con el fin de establecer que el objeto contractual se cumple cabalmente.

25.Velar por la seguridad de cada uno de los inmuebles entregados en vigilancia.

26.Cumplir durante la ejecución del contrato con todas las condiciones ofertadas que lo hicieron acreedor del puntaje en los factores de evaluación del proceso de selección.

27.Garantizar que el sistema con el cual la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada va a

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

realizar el control y cumplimiento en los recorridos a los inmuebles objeto de vigilancia, sea un sistema de fácil acceso y que permita a la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** el acceso de forma remota, sin que implique para su ingreso algún tipo de licenciamiento que deba adquirir la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** o adquisición de un hardware o software adicional, en caso de ofertar dentro de los criterios evaluables los dispositivos de control.

- 28.** Dar a conocer y permitir el ingreso al sistema con el cual la empresa de vigilancia va a garantizar el control y cumplimiento en los recorridos a los inmuebles objeto de vigilancia, para que la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** pueda monitorear el cumplimiento de los recorridos, en caso de ofertar dentro de los criterios evaluables los dispositivos de control.
- 29.** Realizar las adecuaciones locativas para el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad Fija con arma dentro de los predios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar el buen desarrollo de las actividades que el servicio requiera, así como la salvaguarda de condiciones dignas como los son el acceso a sanitario, agua potable, espacio que le permita protegerse de la intemperie y libre de plagas y roedores.
- 30.** Realizar control de plagas y roedores, en caso de existir la necesidad, para lo cual se deberá presentar el procedimiento y remitirse a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTA** para ser aprobado; por ningún motivo el Contratista podrá iniciar actividades de control de plagas, sin la debida aprobación por parte de la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** al documento remitido. La actividad de control de plagas y roedores deberá realizarse por personal competente y en cumplimiento de la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente; el registro de la actividad debe anexarse en el informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo al que hace referencia en las obligaciones específicas. Todas las sustancias químicas utilizadas en la actividad (pesticidas y/o plaguicidas) deberá cumplir con la normatividad vigente para su uso, así como los residuos peligrosos que de esta actividad se generen.
- 31.** Garantizar que el personal contratado esté debida y suficientemente capacitado, como también, con excelente presentación personal debidamente uniformado e identificado con logos de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

- 32. Garantizar la estabilidad del personal destinado a la ejecución del contrato para efectos de no afectar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, salvo que existan circunstancias que no lo permitan.
- 33. Atender de forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, bienes y documentos que por deficiencia o inconveniencia solicite la **EMPRESA METRO DE BOGOTA** por intermedio del supervisor.
- 34. Garantizar la disponibilidad de personal de vigilancia para el cubrimiento de servicios especiales, contingencia o solicitud adicional de personal.
- 35. Garantizar relevos para el personal asignado para la ejecución del contrato para efectos de tener reemplazos en caso de ausencias de cualquier tipo, por lo cual CONTRATISTA debe contar con personal suficiente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 36. Estar a cargo de la adquisición, transporte, importación si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y custodia de todos los elementos y equipos destinados a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.
- 37. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años después de vencido el plazo de ejecución del contrato.
- 38. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, los recibos o documentos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el CONTADOR PUBLICO y el Representante Legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal,

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

Esta obligación deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato el supervisor de este deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes por parte del **CONTRATISTA, LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y procederá a efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas dando prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

39. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), que establece: “Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(...)”; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que “La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años (...)”.
40. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
41. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
42. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y ejecución de este.
43. Vincular conforme lo señala el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso a trabajadores(as)

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

que correspondan a población vulnerable, según la información suministrada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito, para dar cumplimiento a lo ordenando en el Decreto distrital No.380 de 2015 *“Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones”*¹⁰.

44. Garantizar la atención oportuna de los posibles accidentes que pudieran acaecer sobre el personal de vigilancia; para este efecto deberá incluir en su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de emergencias y contingencias. El Personal de Vigilancia deberá estar carnetizado con la información necesaria en caso de una emergencia y/o contingencia.
45. Incluir dentro de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo el programa de mantenimiento y operación del equipo automotor.
46. Responder por la gestión ambiental que se desarrolle en la ejecución del Contrato, por lo tanto, deberá ejecutar todas sus actividades o servicios sin generar contaminación al medio ambiente.
47. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable vigente, según las actividades y servicios establecidos en el contrato.
48. Suministrar de manera oportuna la información requerida por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** en cuanto el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable.
49. Mantener indemne a la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, por cualquier reclamo de terceros o multa impuesta por Autoridades Gubernamentales en relación con los componentes ambiental.
50. Realizar la debida gestión de los residuos sólidos que se generen por parte del personal de vigilancia.

¹⁰ Numeral 2 del párrafo 2 del artículo 12 del Decreto distrital No.380 de 2015 *“Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones”*.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

51. Gestionar directamente todos los residuos peligrosos, así como los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, y dar cumplimiento a la ley aplicable. Por ningún motivo se deberá almacenar residuos provenientes del trabajo de vigilancia (baterías, bombillas LED, linternas, entre otros).
52. Contar con la revisión técnico-mecánica de todas las motocicletas con las cuales se presta el servicio de vigilancia según lo establecido en la Ley Aplicable.
53. Cumplir la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo.
54. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

6.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
2. Prestar sus servicios acatando las normas propias del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el protocolo operativo¹¹ del Sector Vigilancia y Seguridad Privada conforme al sector al que se preste este servicio.
3. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

¹¹ Protocolo de Operación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Física-Sector Residencial expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega, si a ello hubiera lugar.
10. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**
11. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato y en la cuales sea citado relacionadas con el objeto del contrato.
12. Cargar en la plataforma de SECOP II, las cuentas de cobro o facturas de conformidad con las instrucciones de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.**

6.5 GARANTIA ÚNICA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes y subproponentes.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Las garantías que el contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías antes señaladas con los siguientes amparos, cubrimientos y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato.	Un año contado a partir de la terminación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de Inicio y del Acta de Liquidación del contrato; así como a las modificaciones a que haya lugar.

❖ **Responsabilidad Civil Extracontractual**

Se deberá tomar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en la cual la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A debe aparecer en la misma como asegurado y beneficiario, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, por un plazo igual al de ejecución del contrato, como prórroga si las hubiera y por una suma equivalente a 200 SMMLV.

6.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

El contrato se estima en SIETE MESES (7) o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.7 FORMA DE PAGO.

LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB- pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los valores de la oferta seleccionada. Los pagos se realizarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, con los respectivos soportes, a saber:

- a) Factura original debidamente diligenciada de conformidad con la política de pagos de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB.**
- b) Informe mensual de ejecución del contrato en las condiciones señaladas en las obligaciones específicas del contrato.
- c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.
- d) Certificación de cuenta bancaria, si hay algún cambio en la información registrada al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la Autorización del Pago, el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Prestación de los servicios pactados en desarrollo de la ejecución del contrato.
- b) Recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ-EMB.**
- c) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación por el ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA.**

Para realizar los pagos pactados, **EL CONTRATISTA** se compromete a abrir una cuenta en un Banco o Corporación legalmente constituida. Si **EL CONTRATISTA**, ya tiene una cuenta en un Banco o Corporación, bastará que presente la certificación respectiva.

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

Los pagos que efectúe **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: Para tramitar el primer pago se debe entregar por parte del **CONTRATISTA** a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** dentro del primer informe mensual un informe donde se establezca el estado actual de los inmuebles a vigilar (construido, demolido, lote, enmalezado, con o sin cerramiento, para limpieza, en buen estado de mantenimiento) y las observaciones que el contratista estime convenientes, conforme se indica en las obligaciones específicas del contratista.

NOTA 2: Para tramitar el último pago **EL CONTRATISTA** debe entregar a **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** al vencimiento de plazo de ejecución del contrato dentro del informe final un informe en donde se establezca el estado actual de los inmuebles vigilados (construido, demolido, lote, enmalezado, con o sin cerramiento, para limpieza, en buen estado de mantenimiento) y las observaciones que estime convenientes conforme se indica en las obligaciones específicas del contratista.

6.8 RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la Ejecución adecuada del contrato se debe tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía de gestión contractual
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcggestioncontractualproveedorv5.pdf

Para la firma del contrato electrónico haga clic en “Aprobar contrato”. Automáticamente el SECOP II guarda los cambios y el estado del contrato cambia a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”. Cuando la EMB reciba el contrato electrónico aprobado por el Proveedor deberá publicarlo. A partir de este momento el contrato queda para conocimiento del público en general, su estado cambia a “Firmado”

6.9 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Lo documentos

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GDI-SAMC-003-2019**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS PREDIOS, ESTRUCTURAS O INMUEBLES QUE INDIQUE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ.

marcados como confidenciales serán verificados por la EMB quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud.

6.10 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

6.11 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso.